



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Ref.: Ejecutivo – decreta cautelas

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00345-00

Como quiera que se encuentra acreditada la inscripción del embargo, resulta viable ordenar la aprehensión del mentado automotor. Igualmente, se advierte que sobre el mismo recae una garantía prendaria a favor de FINANZAUTO S.A.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **APREHENSIÓN** material del vehículo distinguido con placa **NER-660**, de propiedad de Rubén Darío Solorza Fernández. Por secretaría, **OFÍCIESE** a la autoridad competente.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, dispone **CITAR** a FINANZAUTO S.A. en calidad de ACREEDOR PRENDARIO a fin de que haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, la cual deberá hacerse en la forma dispuesta por los artículos 291 a 293 del C.G.P. o artículo 8 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 152 del 18 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9f9bfcc7719a3e3aae7ac3855a0b092c38b485b2227d03181baf58fc0d2d9a**

Documento generado en 14/10/2022 04:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>